

Días sin notificaciones

Si su empresa está dada de alta en el sistema de notificación electrónica, a partir de 2012 puede seleccionar 30 días en los que no le remitan notificaciones...

30 días. Si su empresa está inscrita en el *sistema de notificaciones electrónicas*, sepa que a partir de ahora podrá irse de vacaciones con la tranquilidad de que durante ese período Hacienda y ano le enviará notificaciones. **Apunte.** Con efectos desde el 1 de enero de 2012, usted puede seleccionar *hasta 30 días naturales al año durante los cuales Hacienda no podrá depositar notificaciones en su dirección electrónica.*

Funcionamiento. Esta opción es aplicable *tanto para las empresas como para las personas que hayan sido apoderadas* para recibir las notificaciones de éstas, y funciona de la siguiente forma:

- ▶ Podrá escoger hasta un máximo de 30 días del año natural (de enero a diciembre), *sin necesidad de que sean consecutivos.* **Apunte.** Si su empresa es dada de alta en el sistema de notificaciones electrónicas a mitad de año, también dispondrá de los 30 días, *sin tener que hacer ningún prorrateo.*
- ▶ Si durante el año desea cambiar los días, podrá hacerlo. **Apunte.** Eso sí, deberá comunicar tanto la selección inicial de los días como las modificaciones que realice después con *siete días naturales de antelación al primer día en que no quiera recibir notificaciones.* Deberá hacerlo a través de la Sede Electrónica de Hacienda (www.agenciatributaria.gob.es)

Procedimientos. Esta novedad puede afectar a la duración de los procedimientos que su empresa tenga abiertos con Hacienda.

- ▶ Si Hacienda demuestra que en una determinada fecha no pudo depositar en su buzón una notificación porque usted había seleccionado ese día para no recibir notificaciones. La dilación será imputable a su empresa (por lo que Hacienda dispondrá de más plazo para finalizar el procedimiento en cuestión)
- ▶ Por el contrario, si durante los días seleccionados Hacienda no ha intentado depositar ninguna notificación, no se producirá esta consecuencia, y los días elegidos por usted serán plenamente computables a efectos de contar el plazo de duración máxima de los procedimientos.

Su empresa o la persona que haya apoderado podrán comunicar los días escogidos a través de la Sede Electrónica de Hacienda en www.agenciatributaria.gob.es